Revista de libros

DELLA CASA, Franco/GIOSTRA, Glauco: Ordinamento penitenziario. Commentato. 5.ª ed., a cura di Franco Della Casa. Wolters Kluwer CEDAM.
Padova, 2015, 1423 páginas

En 1997, veinte años después de la aprobación de la ley penitenciaria italiana por la ley de 26 julio de 1975 n. 354, los profesores Vittorio Grevi, ordinario de Procedura Penale en la Facultad de Giurisprudenza de la Universidad de Pavía, Glauco Giostra, ordinario de procedura penale en la Facultad de Giurisprudenza de la Universidad La Sapienza de Roma y Franco Della Casa ordinario de procedura penale en la Facultad de Giurisprudenza de la Universidad de Génova, publicaron su primera edición del *Ordinamento penitenziario commentato*, con la pretensión de ofrecer un estudio integral de la ejecución penitenciaria con el formato de unos comentarios legislativos.

Desde entonces dicha obra ha sido puntualmente actualizada para recoger las novedades legislativas más relevantes en sendas ediciones de 1999, 2006, 2011 y finalmente en 2015, si bien en estas dos últimas sin contar con la colaboración del profesor Vittorio Grevi, cuyo lamentable e inesperado fallecimiento se produjo en 2010.

De esta manera la obra ha ido creciendo siguiendo el desarrollo y evolución de la propia legislación penitenciaria italiana recogiendo sus sucesivas reformas, dirigidas unas veces a fomentar el tratamiento reeducativo al facilitar la aplicación de las figuras legales previstas para dicho cometido, como la ley de 10 de octubre de 1986 que amplió el acceso a todas las figuras penitenciarias, así como otras veces, especialmente a partir de los años noventa, en sentido inverso, es decir, precisamente para restringir su alcance en el ámbito de la criminalidad organizada a través del criticado artículo 41 bis *ord. penit.* por el retroceso que supone en la defensa de las garantías individuales.

No se puede considerar esta obra de unos comentarios legislativos al uso, ya que en ellos a través de un detallado repaso de la normativa penitenciaria artículo por artículo, se realiza una exhaustiva reflexión sobre las posiciones más relevantes de la doctrina y jurisprudencia italiana, que siempre nos ha deleitado con sólidos y rigurosos argumentos, ya que el propósito sobrada-

mente alcanzado es no limitarse a realizar una interpretación académica del texto legal, sino construir un sistema donde todas las figuras legales tengan su acomodo y coherencia especialmente en una legislación tan afectada por injustificados, y a veces, caprichosos cambios legislativos.

De esta manera cada artículo comentado va acompañado de un extenso estudio sistematizado con referencias doctrinales y citas jurisprudenciales tanto de la Corte de Casación, como de la Corte Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, lo que unido a la utilización de una cuidada redacción y de un uso didáctico de la escritura, consigue destacar los conceptos esenciales más significativos para facilitar la lectura y la comprensión de la legislación penitenciaria.

La obra se divide en dos partes, precedidas del texto de la Constitución italiana de 1947 y de la Convención para la salvaguarda de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales del Consejo de Europa aprobado en Roma en 1950. En la primera parte se recogen las normas del ordenamiento penitenciario italiano y de ejecución de las medidas privativas y restrictivas de libertad divididas en dos títulos formados por el tratamiento penitenciario y la organización penitenciaria; en el primero de ellos se destacan las normas generales relativas a los derechos de los internos, las prestaciones, el régimen y el tratamiento, y en el segundo las disposiciones relativas a la organización interna de los institutos penitenciarios, el magistrado de vigilancia y sus procedimiento y las instituciones externas. En la segunda parte se recoge una selección pormenorizada de normativa complementaria formada por diversas leyes que han reformado el propio ordinamento penitenziario, el código penal o el código de procedimiento penal. Finalmente se completa la obra por un apéndice donde se recogen una selección de normas nacionales estrechamente vinculadas a la legislación penitenciaria como las relativas a la policía penitenciaria o la figura del Garante de derechos de las personas detenidas o privadas de libertad, así como de otras de carácter internacional como las reglas penitenciarias europeas, entre otras.

El sistema penitenciario italiano ha vivido en los últimos años complejas situaciones tanto en lo referente a las reformas legislativas como a la situación real de las prisiones, y todo ello en el *Ordinamento penitenziario commentato* de los Profesores Franco Della Casa y Glauco Giostra es objeto de reflexión crítica y de una toma de postura siempre garantista y de defensa de los derechos fundamentales. En relación a las reformas normativas la legislación antimafia ha corrido igual suerte que la legislación española en relación a terrorismo y delincuencia organizada, creando un cumplimiento estrictamente punitivo y desprovisto de cualquier aliciente para la reinserción social. Por su parte, en relación a la situación real de las prisiones, después de años de un crecimiento desbordado de la masificación, pese al recurso de controvertidos indultos utilizados dirigidos a descongestionar los centros penitenciarios, se llegó a una indigna y humillante situación carcelaria, a decir de los autores de la obra, que culminó con la sentencia del Tribunal de Derechos Humanos de 8 de Enero de 2013 que condenó a Italia por vulneración del

Bibliografía 607

artículo 3 del Convenio por entender como trato inhumano y degradante la estancia de siete presos en un espacio inferior a tres metros cuadrados.

No por esperada fue menos duramente recibida la sentencia de Estrasburgo, al reconocer la alarmante masificación y la situación de los establecimientos carcelarios italianos, por eso cuando los autores de la obra defienden el absoluto respeto a los derechos fundamentales de los internos y el uso de las alternativas legales para dar cumplimiento al mandato constitucional, están materializando el sentir de la doctrina y jurisprudencia mayoritaria que apuestan por una ejecución penitenciaria garantista.

Son muchos los temas comunes que nos acompañan a la ejecución penitenciaria italiana y española, como es el caso del ya mencionado endurecimiento en el cumplimiento penitenciario de los internos terroristas y del entorno de la delincuencia organizada, la expulsión de extranjeros como respuesta a la inmigración ilegal, las preocupación por la asistencia sanitaria, especialmente a drogodependientes, pero también hay figuras en las que la legislación penitenciaria italiana puede ser un modelo a seguir por la legislación española como es el recurso de la semilibertad para mujeres presas, impidiendo con ello la estancia de niños que acompañan a sus madres en prisión.

En una obra de estas características, que además de extensa, recoge de una manera detallada y minuciosa numerosas y recientes opiniones doctrinales y jurisprudenciales, junto a los autores aparecen un elenco de colaboradores que participan en la revisión, anotación y búsqueda bibliográficas, obteniendo con ello como resultado un magnífico material de consulta y estudio que todo estudioso de la ejecución penitenciaria debería tener en cuenta.

En definitiva, esta obra es de sumo interés para los investigadores españoles porque la legislación penitenciaria italiana ha sufrido una evolución similar a la española, por eso la interpretación pormenorizada del texto legal unida a la valoración crítica de los pronunciamiento judiciales, especialmente de la Corte Constitucional, hacen de ella un instrumento indispensable del estudio de figuras que han causado tanta controversia en nuestro sistema penitenciario como la restricción de los beneficios penitenciarios, el alcance de las medidas alternativas a la prisión, la relevancia penitenciaria de la peligrosidad, o la lamentablemente recién incorporada prisión permanente revisable.

VICENTA CERVELLÓ DONDERIS

Catedrática acreditada de Derecho Penal
Universidad de Valencia